

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMAPA DE REYNOSA**

**RESPUESTA:** RSI-039-2018

**FOLIO:** 00420318

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
Cd. Reynosa, Tamps. a 23 de Julio del 2018

C. [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **06 de Julio del 2018** que a la letra dice:

**Solicitud de factibilidad que la empresa construcciones ARYVE (Grupo Vela) sometió a COMAPA así como la factibilidad de la misma que COMAPA aprobó o en su defecto, rechazo para la colonia Ampliación Rincón las Flores.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite:  
[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2016 - 2018



Río Pánuco esquina con José de Escandón  
Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas  
Tel. (899) 909-2200 | [www.comapareynosa.gob.mx](http://www.comapareynosa.gob.mx)

Cd. Reynosa, Tam. A 17 de Julio de 2018  
Memorandum GTO- 445/2018  
Asunto: EL QUE SE INDICA

ING. EDUARDO URIZA ALANIS  
Encargado de la Unidad de Transparencia  
de la Comapa de Reynosa Tamaulipas  
Presente.

Por medio de la presente me permito saludarlo, y en respuesta a su oficio No. UT/69/2018, del 06 de Julio de 2018, donde **solicitan "Solicitud de Factibilidad que la empresa Construcciones Aryve (Grupo Vela ) sometió a Comapa, así como la factibilidad de la misma que Comapa aprobó o en su defecto rechazo para la colonia Ampliación Rincón de las Flores"**.

**Anexo copia de Convenio Técnico-Administrativo con No. de Factibilidad 063/08 del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores.**

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.



Atentamente



ARQ. JORGE R. HERRERA BUSTAMANTE  
Gerente Técnico y Operativo

c.c.p. Archivo  
JRHB/JCRN/ibg



**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO  
CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA  
CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V.**

FACTIBILIDAD No. 063/08  
FRACCIONAMIENTO AMPLIACION RINCON DE LAS FLORES

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: **CONSTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V.** PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

**NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO AMPLIACION RINCON DE LAS FLORES";**

**UBICACIÓN** Colinda al Norte Con Propiedad del Sr. Rolando Rodríguez Cortez y camino parcelario, al Sur con Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre, al Oriente con Propiedad del Sr. Humberto Garza Pérez, y Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre y camino parcelario, y al Poniente con Propiedad del Sr. Rolando Rodríguez Cortez, Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 59, Propiedad del Sr. Martin Soberon y Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre, Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.

**TIPO:** HABITACIONAL;

No. DE LOTES: 2,262 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos) lotes habitacionales del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores, donde se construirán 2,867 Viviendas (1,210 viviendas dúplex en 605 lotes y 1,657 viviendas en 1,657 lotes);

**SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES:** 211,349.43 M2

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. ING. ESQUIUO RESENDEZ CANTU**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "**LA COMAPA**", Y POR LA OTRA PARTE **EL ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "**EL FRACCIONADOR**"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA:-** Declara el Ing. Esiquio Resendez Cantú, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-0502079L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

**SEGUNDA:-** Declara el Ing. Esiquio Resendez Cantú, que como representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Oscar Santiago Luebbert Gutiérrez, Presidente Municipal de esta Ciudad y del Consejo de Administración de la COMAPA, así como con actas de Cabildo del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 1 de Enero del 2008, respectivamente.

**TERCERA:-** Continúa declarando el Señor Ing. Esiquio Resendez Cantú, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del Artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**CUARTA:-** Sigue declarando el Señor Ing. Esiquio Resendez Cantú que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas



del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

**QUINTA:-** Declaran bajo protesta de decir verdad el ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA, que es Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Occidental No. 1,344 de la Colonia Longoria C. P. 88,630 en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con R. F. C. CAR930623U13 y núm. Telefónico (899) 9-21-00-90 y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Volumen 737 (Setecientos Treinta y Siete), Acta Numero 13,877 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Siete), en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los 25 días del mes de Febrero del 2008, otorgada ante fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público No. 113 (Ciento Trece), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y CANCELACION PARCIAL DE RESERVA DE DOMINIO, que celebran como parte vendedora el señor Lic. Abraham Attías Wengrowsky, y como parte compradora la señora C. P. Laura Estela Legorreta González en su carácter de Apoderada Especial de la Empresa "Construcciones Aryve, S. A. de C. V.", Contrato de Compra-Venta de Ocho Lotes de Terreno rustico agostadero con superficie de 38.468 677 Hectáreas. Los cuales son de forma irregular y se localizan dentro del Municipio de Reynosa Tamaulipas.
- B) Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCCIONES ARYVE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE No. 35,038 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho) en el Volumen DCLXI (Uno) en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, a los 23 días del mes de Junio de 1993, otorgada ante fe del Licenciado Oscar Galván Zúñiga, Notario Público No. 83 (Ochenta y Tres), con ejercicio en esta Plaza. La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 1,246 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis) del Libro de Control de Certificaciones, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas el día 09 de Agosto del 2000, ante fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público No. 113 (Ciento Trece).
- C) Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga el Sr. Lic. Eduardo José Vela Ruiz en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "CONSTRUCCIONES ARYVE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Sr. Ing. Guillermo Gámez Tapia inscrito en el Volumen No. 969 (Novecientos Sesenta y Nueve), Acta No. 18,789 (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve) en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas el día 19 de Febrero del 2009, otorgada ante fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público No.113 (Ciento Trece), con ejercicio en esta Plaza. La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 26,960 (Veintiséis Mil Novecientos Sesenta) Volumen XIII del Libro de Control de Actos y Verificaciones, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas el día 16 de Febrero del 2009, ante fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público No. 113 (Ciento Trece).

Declaro bajo protesta de decir verdad el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA**, que SU REPRESENTADA cuenta con la legítima Posesión del predio ubicado en Ampliación Rincón de las Flores, al Sur de la ciudad, y que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de 2,262 lotes habitacionales que cuentan con las siguientes generalidades:

**NOMBRE:** "FRACCIONAMIENTO AMPLIACION RINCON DE LAS FLORES";

**UBICACIÓN** Colinda al Norte Con Propiedad del Sr. Rolando Rodríguez Cortez y camino parcelario, al Sur con Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre, al Oriente con Propiedad del Sr. Humberto Garza Pérez, y Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre y camino parcelario, y al Poniente con Propiedad del Sr. Rolando Rodríguez Cortez, Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 59, Propiedad del Sr. Martin Soberon y Propiedad del Sr. Santiago García Izaguirre, Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.

**TIPO:** HABITACIONAL;

**No. DE LOTES:** 2,262 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos) lotes habitacionales del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores, donde se construirán 2,867 Viviendas (1,210 viviendas dúplex en 605 lotes y 1,657 viviendas en 1,657 lotes);

**SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES:** 211,349.43 M2

Continúa declarando el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** que es originario de Ciudad Tampico, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el 04 de Enero de 1948, su estado civil es casado, de ocupación Ingeniero Civil, que su registro federal de contribuyentes es GATG-480104-M65 con domicilio convencional en Prolongación Ocotlán No. 102 Poniente de la Colonia Magisterio Sur, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

**SEXTA:-** Declara el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "FRACCIONAMIENTO



AMPLIACION RINCON DE LAS FLORES”, sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como “EL FRACCIONADOR”.

**SÉPTIMA:-** El representante de “LA COMAPA” declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

**OCTAVA:-** Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga ante “LA COMAPA” a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos presentados, y autorizados para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan el presupuesto de factibilidad No. 063/08 (de fecha 14 de Mayo del 2010) por un monto de \$ 17,450,482.94 (Diecisiete Millones Quinientos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 94/100 M.N.), para obtener los servicios de “LA COMAPA”.

**SEGUNDA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga en nombre de su Representada, y garantiza a “LA COMAPA” el pago de el presupuesto, por la cantidad total de \$ 17,450,482.94 (Diecisiete Millones Quinientos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 94/100 M.N.), de los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, parte integral de este convenio autorizados por “LA COMAPA”, que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en “ LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL” ( ANEXO I ), en el “OFICIO INFORMATIVO” (ANEXO II) No. GTO-132/2009 de fecha 26 de Junio del 2009, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

**TERCERA:-** “EL FRACCIONADOR” está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, es decir, que se compromete a ejecutar obra de equipamiento a cambio de su importe del presupuesto de factibilidad pactada en este convenio, obra presentada dentro del convenio técnico de esta factibilidad. Lo anterior obedece a que “EL FRACCIONADOR” ejecute la obra en forma paralela, a su desarrollo, para efectos de absorber la responsabilidad en la totalidad del proyecto. En el caso de que el importe de las obras no cubra el total del presupuesto de la factibilidad, “EL FRACCIONADOR” se compromete a pagar la diferencia en los términos que se indiquen en esta cláusula. Y se compromete a firmar 2 (Dos) pagares por las Obras Convenidas, que se enlistan a continuación:

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/2	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE 2,700 M3 DE CAPACIDAD Y TANQUE ELEVADO DE 650 M3 DE 20 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: EQUIPOS DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS, OFICINA CON BAÑO Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO.	30-JUNIO-2011	\$ 5,000,000.00



# COMAPA

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



2/2	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE 12" DE DIAMETRO Y 140 MTS. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE ESTUDIO GEOFISICO, REGISTRO ELECTRICO, AFORO DE POZO, EQUIPO DE BOMBEO Y EQUIPO PARA POTABILIZACION.	30-ABRIL-2011	\$ 1,454,199.00
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA			\$ 6,454,199.00

(SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

La diferencia entre el importe del presupuesto total y el total de obra de la equipamiento a ejecutar, es de \$ 10,996,283.94 (Diez Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 94/100 M. N.), deberá cubrirse por parte de "EL FRACCIONADOR", en un pago de anticipo por \$ 3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.) al momento de la firma del presente Convenio y el resto dividido en 11 pagos mensuales a partir del 30 de Septiembre del 2010 por \$ 666,356.00 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) y un último pago por \$ 666,367.94 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 94/100 M. N.); para estos 12 pagos se elaboraran 12 pagares que serán firmados por el representante legal de la empresa, de acuerdo a la relación que convienen en las siguientes parcialidades:

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	19 de Noviembre del 2009	\$ 3'000,000.00
1/12	30 de Septiembre del 2010	\$ 666,356.00
2/12	30 de Octubre del 2010	\$ 666,356.00
3/12	30 de Noviembre del 2010	\$ 666,356.00
4/12	30 de Diciembre del 2010	\$ 666,356.00
5/12	30 de Enero del 2011	\$ 666,356.00
6/12	28 de Febrero del 2011	\$ 666,356.00
7/12	30 de Marzo del 2011	\$ 666,356.00
8/12	30 de Abril del 2011	\$ 666,356.00
9/12	30 de Mayo del 2011	\$ 666,356.00
10/12	30 de Junio del 2011	\$ 666,356.00
11/12	30 de Julio del 2011	\$ 666,356.00
12/12	30 de Agosto del 2011	\$ 666,367.94
IMPORTE TOTAL		\$ 10'996,283.94

(DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M. N.)

CUARTA:- "EL FRACCIONADOR" tiene el Convenio Técnico Administrativo de Factibilidad No. 048/07 del Fraccionamiento "Loma Bonita" con "LA COMAPA", en el cual tiene las 5 Obras Convenidas pendientes de entregar



# COMAPA



y se compromete a entregarlas antes del 30 de Abril del 2011. La Obra 4 de 5 del Convenio dice "Línea de agua de 16" de diámetro y Perforación Direccional N° 350/00" M.S.A. TAMAULIPAS y debido al retraso de esta la Empresa Fomento Empresarial Inmobiliario construyo la Obra desde su interconexión en el Fraccionamiento "Bugambilias" hasta el Fraccionamiento "Ventura", utilizando la perforación direccional sobre la Carretera Reynosa-Monterrey ejecutada por Construcciones Aryve, S. A. de C. V., y "LA COMAPA" le solicito a Construcciones Aryve que la interconexión solicitada en la Obra 1/6 del Convenio CTAF-018/07 y 035/07 se extendiera en mas longitud para conectarse a un sitio diferente al proyectado, lo que genero una inversión mayor para "EL FRACCIONADOR" y dicho importe se empata a lo quedo pendiente por construir en la Obra 4/5 del Convenio CTAF-048/07.

Las obras 1 de 5, 2 de 5 y 3 de 5, referentes a la Construcción de Cárcamo de bombeo sanitario, emisor a presión y colector sanitario no se han iniciado las obras; por lo que "EL FRACCIONADOR" se compromete a presentar el proyecto definitivo de la construcción del colector necesario para conectar el Fraccionamiento "Loma Bonita" con el Fraccionamiento "Villas del Roble" antes del 15 de Noviembre del 2010 para que la Gerencia Técnica de este Organismo lo evalúe y decida por esta opción o la construcción del Cárcamo de bombeo, emisor y colector para su inicio el día 16 de Noviembre del 2010 y lo finalice antes del 30 de Junio del 2011. Si se decide por el colector, presentar de acuerdo a los precios unitarios de este Organismo Operador el costo de dicho colector, y pagar la diferencia de este costo contra los de las 3 obras anteriormente referidas.

"EL FRACCIONADOR" acepta y conviene realizar las obras que forman el reporte de Conclusión de Obras de Equipamiento, anexo a este Convenio, pendientes en los Fraccionamientos para el día 30 de Abril del 2011.

**QUINTA:-** "LA COMAPA" autorizara las contrataciones de los Lotes Habitacionales de los Fraccionamientos que "EL FRACCIONADOR" tenga convenidos con este Organismo, siempre y cuando la supervisión que se realice a las líneas de agua potable y alcantarillado sanitario, toma domiciliaria y descarga sanitaria cumplan con lo autorizado en los Planos presentados al momento del convenio.

**SEXTA:-** "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a la "LA COMAPA" la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

**SEPTIMA:-** "LA COMAPA" autoriza a "EL FRACCIONADOR" en caso necesario y previa autorización, a que realice la interconexión de su línea de alimentación de agua potable de la línea de alimentación al Tanque del Fraccionamiento al cruce existente frente a su predio por la Carretera Reynosa-Monterrey, todo esto de acuerdo a los Planos presentados y con las normas de seguridad vigentes a la firma del presente Convenio.

**OCTAVA:-** En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio, "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

**NOVENA:-** "EL FRACCIONADOR", se obliga a concluir las obras en tiempo y forma de acuerdo a los establecido en la Cláusula Cuarta de este convenio, en caso contrario o atraso en el Programa los presupuestos de obra se actualizarán de acuerdo al incremento del salario mínimo de la región el día 30 de

Enero de cada año, y "LA COMAPA" podrá exigir el pago de esa obra en efectivo para realizarla por la administración o un tercero que se contrate; y se obliga a cumplir antes del 31 de Diciembre del 2010 con las Obras Convenidas que tienen observaciones incluidas en el oficio GTO-097/2010 de fecha 14 de Junio del 2010, respecto a las obras de equipamiento de los Convenios 002/06, 018/07, 035/07, 048/07 y 131/07, y de la Minuta efectuada en Sala de Juntas en Diciembre del año pasado; ambos documentos se anexan al presente Convenio.

**DECIMA:-** Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.



# COMAPA

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



**DECIMA PRIMERA:-** "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

**DECIMA SEGUNDA:-** Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

**DECIMA TERCERA:-** El presente convenio no constituye una Factibilidad definitiva y solo se extiende como Procedimiento para la obtención de la misma, la cual se extenderá una vez que "EL SOLICITANTE", haya cumplido en su totalidad el presente convenio y se haya dado cumplimiento a la entrega y recepción de obras y pagos convenidos.

**DECIMA CUARTA:-** Ambas partes acuerdan en que en ningún caso EL FRACCIONADOR podrá conectar el fraccionamiento a la red de agua potable y drenaje hasta que el FRACCIONADOR cumpla con la totalidad de los requisitos administrativos y técnicos, la entrega y recepción de la obra de equipamiento externa convenida y los pagos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. "LA COMAPA", podrá autorizar previa solicitud de "EL FRACCIONADOR", la conexión del servicio de agua potable y alcantarillado a la red ,por etapas, solo en el caso de que este ultimo este al corriente en todas sus obligaciones y "LA COMAPA", haya revisado y autorizado la obra ejecutada hasta el momento.

**DECIMA QUINTA:-** Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 19 de Noviembre del 2009.

POR "LA COMAPA"

ING. ESQUIVO RESÉNDEZ CANTU  
GERENTE GENERAL

POR "EL FRACCIONADOR"

ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA COMAPA"

ARQ. HONORIO CORTAZAR SALAZAR  
GERENTE TECNICO Y OPERATIVO

LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ  
COORDINADOR JURIDICO

CTAF-063/08